



# BOP

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 N.º 275

## DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org  
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD. JEFATURA TERRITORIAL DE LUGO. SERVICIO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el texto del acuerdo por lo que se aprueba el calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial de la Primera Transformación de la Madera de Lugo (Código número 27000445011982), firmado el día 11 de noviembre de 2022, por la representación patronal (Asociación de Empresarios de la Primera Transformación de la Madera de Lugo) y de las centrales sindicales CC.OO. (50%), U.G.T. (43,75%) y C.I.G. (6,25%) como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, del 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 23 de noviembre de 2022.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

**COMISIÓN NEGOCIADORA DE ÉL CONVENIO COLECTIVO DE LANA PRIMERA TRANSFORMACIÓN DE LANA MADERA DE LANA PROVINCIA DE LUGO**

ACTA FINAL DE ACUERDO

En Lugo, a 11 de Noviembre de 2.022.

Asistentes

- |                                    |                                    |
|------------------------------------|------------------------------------|
| - POR LANA REPRESENTACIÓN SINDICAL | - POR LANA REPRESENTACIÓN PATRONAL |
| - LUISRODAS GARCÍA (CCOO).         | - ANGELES VILA CAJETE              |
| - CAROS GARCIA VAZQUEZ (UGT).      | - LAURA LOZANO HERMIDA             |
| - ALFNSO LOSADA RODRIGUEZ (CIG).   | - NURIA RODRÍGUEZ ARIAS            |

ASESORES DE LANA REPRESENTACIÓN SINDICAL

(Centrales sindicales: CCOO, UGT y CIG)

ASESORES DE LANA REPRESENTACIÓN PATRONAL

D.Adrián Núñez Fernández, (LUCUS LEX ABOGADOS, S.L.P.)

T elf.: 982242309/fax: 982231567

Email: adriannunez@lucuslexabogados.com

REPRESENTACIÓN SINDICAL

POR CCOO con él 50%

D. Diego Ferreiro Morado. (DNI nº33544975-G)

D. Luis Ruedas García.(DNI 50.179.927-Y )

POR UGT con él 43,75%

D. Carlos García Vázquez (DNI nº11922182-V)

D. Diego José Chao Rubal (DNI nº 33998011-D)

POR CIG con él 6,25%

D. Alfonso Losada Rodríguez (DNI nº76578117-P)

REPRESENTACION PATRONAL (Asociación de Empresarios de lana Primera Transformación de lana Madera de Lugo)

Dña. Angeles Vila Cajete (DNI nº33998804-C)

Dña. Laura Lozano Hermida (DNI nº33552667-Z)

Dña. Nuria Rodríguez Arias (DNI nº34267513-C)

ASESORES

D. Adrián Núñez Fernández (DNI nº 33344942-W)

En lana ciudad de Lugo, a 11 de Noviembre de 2.022, se reúnen los representantes de lanas Centrales Sindicales y de lana Asociación de Empresarios de lana Primera Transformación de lana Madera de Lugo que al inicio de lana presente Acta se identifican y relacionan, con él objeto de proceder la lana negociación de él calendario laboral para él cordero 2023 de él Convenio Colectivo Provincial de lana Primera Transformación de lana madera de lana Provincia de Lugo, (BOPLU de 7 de Marzo de 2.022-Código 27000445011982); reconociéndose con legitimación y capacidad suficiente para negociar, con lana representatividad que poseen,

#### EXPONEN

Abierta lana sesión y después de una amplia deliberación por lanas partes negociadoras, se adoptan los siguientes,

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Constituir lana comisión deliberadora para lana negociación de él calendario laboral cordero 2.023.

**SEGUNDO.-** Si comienza por lana negociación de él calendario laboral y se presenta por lana representación patronal una propuesta de calendario y por lana representación sindical otra propuesta de calendario; después de una amplia deliberación si procede la lana aprobación de él calendario laboral para él cordero 2.023, que se aprueba por unanimidad, manteniéndose inalterada lana actual redacción de él Art. 9 de él Convenio Colectivo Provincial de lana Primera Transformación de lana madera de lana Provincia de Lugo e incorporándose los 5 días inhábiles lo en el laborables retribuidos al 100% de él salario real para él cordero 2.023:

- 24 de Julio,
- 14 de Agosto,
- 13 de Octubre,
- 7 de Diciembre y
- 26 de Diciembre de 2.023.

Por tanto, él Art. 9 de él Convenio sectorial quedaría redactado de él siguiente modo:

*“Artículo Noveno Distribución de la jornada laboral/ Calendario laboral.*

*Las empresas podrán distribuir la jornada de trabajo efectiva establecida en el artículo anterior a lo largo del año con criterios de fijación uniforme o irregular, afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda. En todo caso a distribución irregular de la jornada respetará los topes mínimos y máximos de distribución previstos en el artículo 47 del Convenio Colectivo Estatal de la Madera. Dicta distribución deberá fijarse en el correspondiente calendario laboral antes del 1 de marzo de cada año y exponer el mismo en el taboeiro de anuncios de la empresa.*

*En aquellas empresas en las que a la fecha indicada, 1 de marzo de cada año, no se había procedido a establecer la distribución de la jornada anual de trabajo vigente en la empresa, y para el caso de que había tenido lugar, conforme al horario de trabajo, un exceso sobre la jornada anual de trabajo efectiva, cada persona trabajadora disfrutará, como días inhábiles o no laborables y retribuidos, los días que anualmente y de conformidad con el siguiente acorde a Comisión Negociadora o Paritaria del Convenio, incluidos, en el caso de ser laborables, los días 24 y 31 de diciembre:*

*Año 2022.- 3 días inhábiles o no laborables retribuidos al 100% del salario real del personal trabajador, señalándose al efecto los siguientes:*

- \* 16 de mayo de 2022*
- \* 31 de octubre de 2022*
- \* 7 de diciembre de 2022*

*Año 2023.- 5 días inhábiles o no laborables retribuidos al 100% del salario real del personal trabajador, señalándose al efecto los siguientes:*

- \* 24 de Julio de 2023*

\* 14 de Agosto de 2023

\* 13 de Octubre de 2023

\* 7 de Diciembre de 2023

\* 26 de Diciembre de 2023

Desde el año 2024, la Comisión Paritaria señalará días inhábiles o no laborables en número suficiente para que, computada la jornada a razón de 8 horas diarias por el número de días laborables anuales, no tenga lugar exceso de la jornada máxima anual.

Los días señalados para las anualidades 2022 y 2023 se fijarán con independencia de que, por exceso de jornada, el personal trabajador tenga derecho a otros descansos.

En caso de que, por razones organizativas o de necesidad de atención o asistencia al público, el personal trabajador tenga que prestar servicios en las fechas señaladas por la Comisión Paritaria, las empresas tendrán que sustituir el disfrute del descanso en las fechas señaladas por otro tiempo de descanso equivalente de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, de haberla, o en otro caso con el propio trabajador y dejándose constancia del cambio en el calendario laboral de la empresa. En caso de desacuerdo entre las partes al señalar el tiempo de descanso equivalente, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a la Comisión Paritaria del Convenio".

**TERCERO.**- Remitir a través de él REGCON la presente Acta y la documentación adjunta a la Consellería de Empleo e Igualdad para que sea supervisado y se proceda a su remisión para publicación al BOP de Lugo.

**CUARTO.**- Habilitar y autorizar expresamente a D. ADRIÁN NÚÑEZ FERNÁNDEZ, con DNI nº 33344942-W, para que realice las gestiones necesarias a los efectos de proceder a la tramitación, depósito y publicación de los acuerdos adoptados en el BOP a través de él REGCON, así como realice las subsanaciones que resulten procedentes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta por los integrantes de la Comisión Mixta Deliberadora, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo.: Angeles Vila Cajete

Fdo.: Laura Lozano Hermida

Fdo.: Nuria Rodríguez Arias

Fdo.: Luis Ruedas García.  
Rodríguez

Fdo.: Diego Ferreiro Morado

Fdo.: Alfonso

Losada

Fdo.: Carlos García Vázquez

Fdo.: Diego José Chao Rubal

R. 3440

## EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

### RRHH-SELECCIÓN PROMOCIÓN Y CARRERA

#### Anuncio

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE DECLARAN CADUCADAS VARIOS LISTADOS DE PERSONAS ASPIRANTES QUE PARTICIPARON EN PROCESOS SELECTIVOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES.**

La presidencia de Diputación Provincial de Lugo, el 28 de noviembre de 2022 dictó, entre otras, la siguiente resolución:

*"La Administración Pública tiene encomendadas múltiples y variadas funciones que llevan a cabo empleados públicos de diferentes ámbitos profesionales.*

*La relevancia e incidente social de las funciones encomendadas a la Administración Pública hace necesario dar respuesta a la exigencia de que las personas empleadas, que deben llevar adelante, en el ámbito de ejecución y operativas, las citadas funciones públicas sean las más idóneas posibles y, para lo dicto fin, deben ser seleccionadas conforme a procedimientos regidos por los principios de mérito y capacidad.*

*Asimismo, al ser la Administración Pública el gestor de los intereses sociales generales, los procedimientos para lo ingreso en ella tendrán que respetar los principios de igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a los puestos convocados, la cuyo fin se deberá dar a estos procesos a publicidad necesaria.*

*En definitiva, los procesos de acceso al empleo público deben garantizar los principios que se proclaman en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución.*

*Desde el año 2007, en la Diputación Provincial de Lugo, con la finalidad de hacer compatible el cumplimiento de los dichos principios, que deben regir el proceso de acceso al empleo público, y la respuesta ágil, máxime en estos momentos que se debe acreditar la prioridad y urgencia, a las necesidades de incorporar personal con carácter*

temporal para atender situación coyunturales, previa consulta y negociación con las representaciones del plantel, se aprobaron y se pusieron en funcionamiento unos criterios que permiten la formación de listados de empleo temporal con aspirantes que, o bien participaron en procesos selectivos para personal funcionario de carrera o personal laboral hizo que habiendo superado las pruebas de los dichos procesos no resultaran seleccionados, o bien se presentaron a procesos selectivos para constituir expresamente bolsas de carácter temporal por necesidades urgentes de personal no habiendo aspirantes que se hubieran presentado la ofertas de empleo o bien porque nunca se hubieran hecho ofertas de empleo por ser especialidades nuevas dentro de los servicios prestados por la entidad.

Con el dicho sistema se dio respuesta a las necesidades de la organización de mejorar su capacidad de respuesta a las exigencias del servicio y de incrementar la eficiencia al evitar la reiteración de procesos selectivos, innecesariamente, y así ahorrar en procesos selectivos "ad hoc" para personal interino o contratado temporal; y también supuso un beneficio para las personas aspirantes que aprobaron los distintos ejercicios, ya que no ven perdidos todos los esfuerzos de preparación del proceso selectivo, y ayuda a romper lo círculo vicioso de que para trabajar es necesario experiencia y de que se no se trabaja no se puede adquirir.

Con todo la duración de los citados listados no puede ser larga pues podría entrar en conflicto con los principios enunciados anteriormente, en particular el principio de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público, si los dichos listados de empleo temporal e interino crearan una bolsa de trabajo que, siendo en origen coyunturales, acabaran adquiriendo notas de estructuralidad, en cuanto a las personas integrantes, ya que además supondría la pérdida de la oportunidad de renovar las competencias profesionales derivadas de la incorporación de nuevas personas aspirantes con conocimientos más actualizados, por haber cursado nuevas titulaciones, en definitiva, con capacidades adquiridas a través de un sistema educativo, en permanente evolución. Por otra parte cabe destacar que, al haberse producido nos últimos años importantes modificaciones en la normativa legal que afecta a las Entidades Locales, resulta necesario asegurar que el personal aspirante al desempeño de determinado tipo de empleos públicos en la Entidad provincial, en los que la actualización normativa es un requisito muy importante, está al día nos nuevos requerimientos de conocimientos y saber hacer derivados de las citadas modificaciones legales.

Por tal motivo, tanto en los criterios aprobados inicialmente por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, como en las modificaciones y refundiciones, aprobadas por resolución de la Presidencia, de 29 de septiembre del 2009, de 16 de diciembre del 2011, y de 14 de febrero de 2019,

Analizadas los listados, que a día de hoy están vigentes en la Entidad Provincial, en las que se puede constatar que algunas de ellas, o bien carecen de personas aspirantes en disposición de ser llamadas, o bien tienen una vigencia superior a 3 años.

Teniendo en cuenta el establecido por la normativa de aplicación, propongo que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presidencia **RESUELVA:**

1º.- Declarar caducadas, con efectividad del día siguiente al de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes listados de aspirantes de empleo temporal:

CATEGORÍA	FECHA DECRETO DE APROBACIÓN LISTADOS	MOTIVACIÓN
La.T.S.	28/03/2019 03/12/2019	Superación período 3 años y no hay aspirantes.
Agente de empleo	03/04/2019	Superación período de 3 años
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	09/06/2017 10/05/2019	Superación período de 3 años
Técnico/a Protocolo	03/08/2021	No haber aspirantes disponibles en el listado.

2º. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y demás efectos, esta resolución."

El que se de la publicidad en cumplimiento del art. 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la indicación de que la presente resolución pone fin la vía administrativa por lo que contra esta cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lugo, 29 de noviembre de 2022.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3504

## AYUNTAMIENTOS

### BÓVEDA

#### Anuncio

#### LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A - ADJUNTO A INTERVENCIÓN (OEP 2022), FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE BÓVEDA.

De conformidad con el expediente de provisión de una plaza vacante de Administrativo/a - Adjunto de Intervención, subgrupo C1 (OEP 2022), a jornada completa (100%), en régimen como funcionario/la de carrera mediante concurso-oposición, regulado en las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía - Presidencia número 2022-0533, de fecha 05/10/2022, publicadas íntegramente en el BOP de Lugo núm. 231, de 08/10/2022, así como anuncio de la convocatoria en el DOG núm. 194, de 11/10/2022, y BOE núm. 245, de 12/10/2022.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2022-0631 de fecha 11/11/2022 aprobando la lista provisional de admitidos/las y excluido/las del dicho proceso selectivo, publicado en el BOP de Lugo núm.261 de fecha 15/11/2022, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional o emendar errores.

Rematado el plazo de subsanación y analizada la documentación aportada por las personas candidatas, teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/las y excluidos/las:

#### ADMITIDOS/Las:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	IDIOMA EXAMEN ELEGIDO
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS	**26616**	SÍ	CASTELLANO
ARIAS DOAMO, PALOMA	**26747**	SÍ	CASTELLANO
ANDIÓN PENA, NANCY	**54822**	SÍ	CASTELLANO
ARIAS GARCÍA, MARÍA JESÚS	**26664**	SÍ	CASTELLANO
BERMÚDEZ GONZÁLEZ, PILAR	**41055**	SÍ	CASTELLANO
CASTRO BLANCO, SILVIA	**18534**	SÍ	CASTELLANO
CASTRO CARPINTERO, ANTONIO	**42053**	NO AUTENTICADO	CASTELLANO
DÍAZ MIRÁS, M <sup>a</sup> del Carmen	**80717**	SÍ	CASTELLANO
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, M. <sup>a</sup> BEATRIZ	**81529**	SÍ	CASTELLANO
FERNÁNDEZ COPA, JOSÉ ALBERTO	**98791**	SÍ	CASTELLANO
GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSE MANUEL	**99776**	SÍ	CASTELLANO
JORGE CAO, MARÍA JESÚS	**26389**	SÍ	CASTELLANO
LÓPEZ RODRÍGUEZ, YANET	**26804**	SÍ	CASTELLANO
LOSADA VALDES, YOLANDA	**27256**	SÍ	GALLEGO
MONTOUTO BUIDE, ANA MARÍA	**33822**	SÍ	CASTELLANO
NEIRA GÓMEZ, MÓNICA	**55572**	SÍ	CASTELLANO
REIGOSA LOMBAO, AGUSTINO	**55500**	SÍ	CASTELLANO

RELO LÓPEZ, OSCAR	**26433**	SÍ	GALLEGO
RIOJA MIGUEZ, DAVID	**34546**	SÍ	CASTELLANO
RODRÍGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	**33652**	SÍ	CASTELLANO
RODRÍGUEZ LOSADA, MIRIAM	**26867**	SÍ	CASTELLANO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DIEGO	**27475**	NO ACREDITA CELGA 4	CASTELLANO
SAA RODRÍGUEZ, ADRIÁN	**27038**	NO ACREDITA CELGA 4	GALLEGO
SÁNCHEZ EIREOS, JUAN JOSÉ	**26422**	SÍ	CASTELLANO
SOMOZA GONZALEZ, ISABEL	**27138**	SÍ	CASTELLANO
VILAR REBOEIRAS, VERÓNICA	**47562**	SÍ	CASTELLANO

**EXCLUIDOS/Las:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
GARABAL NIEVES, CRISTINA	**90845**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: - DNI -TITULACIÓN REQUERIDA
NUÑEZ GARCÍA, TATIANA MARÍA	**30316**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: - DNI
OLIVA SOMOZA, LUCÍA	**27359**	NO AUTENTICADO	NO APORTA: -ANEXO II - DNI AUTENTICADO NO AUTENTICADO: -TITULACIÓN REQUERIDA
OLIVA SOMOZA, M <sup>a</sup> DE ÉL PILAR	**27045**	NO AUTENTICADO	NO APORTA: -ANEXO II - DNI AUTENTICADO NO AUTENTICADO: -TITULACIÓN REQUERIDA (Y FALTA REVERSO)
ORDOÑEZ PÉREZ, STEPHANIE	**37501**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: -TITULACIÓN REQUERIDA - DNI NO APORTA -ANEXO II MODELO NORMALIZADO
PENERBOSA GARCÍA, LUCÍA	**41768**	SÍ	-TITULACIÓN REQUERIDA (Y FALTA REVERSO)
REBOLO MAGARIÑOS, DAVID	**09402**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: -TITULACIÓN REQUERIDA (Y FALTA REVERSO) - DNI (Y FALTA REVERSO)
SANTÍN CASTRO, HUGO	**58211**	NO AUTENTICADO	NO AUTENTICADO: - DNI (Y FALTA REVERSO) TITULACIÓN REQUERIDA (Y FALTA REVERSO)

**Segundo.-** Proceder a nombrar a los siguientes empleados/las públicos, funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo, con titulación de nivel igual o superior a exigida para el acceso al puesto o plaza, como miembros del Tribunal de selección:

<b>TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO ADMINISTRATIVO/A-ADJUNTO A INTERVENCIÓN BÓVEDA FUNCIONARIO DE CARREIRA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE</b>	D. Juan Hernando Rosa Ruiz ( <i>Secretario-Interventor de la Agrupación de Ayuntamientos de Bóveda y O Incio, Lugo</i> )	D <sup>a</sup> Ana Belén Castro Gil (Administrativa del Ayuntamiento de O Incio, Lugo)
<b>SECRETARIO</b>	Dña. Purificación Freán Caldas (Administrativa del Ayuntamiento del Incio, Lugo)	D <sup>a</sup> . Luisa González Maceda (Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Pobra de Brollón, Lugo)
<b>VOCAL 1</b>	D <sup>a</sup> María del Pilar Teja Mazoy (Administrativa del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, Lugo)	D <sup>a</sup> . Nadia Díaz Vázquez (Secretaria-Interventora de la Agrupación de Ayuntamientos Taboada-Guntín, Lugo)
<b>VOCAL 2</b>	D. Manuel Piñeiro López (Administrativo del Ayuntamiento de Paradela, Lugo)	D. José Manuel Rozas Bello (Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Jefatura Territorial de la Consellería de Infraestructuras y Movilidad , Lugo)
<b>VOCAL 3</b>	D <sup>a</sup> María José López Morgade (Administrativa del Ayuntamiento de Pobra de Brollón, Lugo)	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Cristina González Santín (Tesorera del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, Lugo)

**Tercero.-**Convocar al citado Tribunal para el viernes 02/12/2022 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda a los efectos de su constitución y la valoración de méritos de los/las candidatos/las que figuran en la lista definitiva de admitidos/las.

Asimismo, convocar al citado Tribunal para el lunes 05/12/2022 a las 09:00 horas y para el viernes 09/12/2022 a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda para la realización y valoración de la prueba de gallego y de los ejercicios de la fase de oposición, primer ejercicio tipo test y segundo ejercicio de carácter práctico, respectivamente.

**Cuarto.-** Convocar a las personas aspirantes incluidas en la lista definitiva de admitidos/las, que no habían acreditado el conocimiento del Gallego, para realizar la prueba escrita corresponsal, a las 09:30 horas del lunes 05/12/2022, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda.

**Quinto.-** Convocar a los aspirantes admitidos al citado proceso selectivo que habían acreditado el conocimiento del Gallego, así como a los que, estando admitidos y no lo habían acreditado superaran la prueba del gallego, a las 10:00 horas del lunes 05/12/2022 para la realización del primero ejercicio (tipo test) de la fase de oposición en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda.

**Sexto.-** Convocar a las personas candidatas que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, para el viernes 09/12/2022 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda, a los efectos de la realización del segundo ejercicio (práctico).

**Séptimo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero físico y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://concellodeboveda.sedelectronica.eres>) .

Bóveda, 30 de noviembre del 2022. El Alcalde, José Manuel Arias López.

R. 3505

## CARBALLEDO

### Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022 aprobóuse el padrón fiscal del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del Ayuntamiento de Carballedo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022.

El importe total del padrón asciende la veintiún mil noventa y ocho euros y doce céntimos (21.098,12€), siendo el período voluntario de cobro desde **lo desde día 28 de noviembre de 2022 al 30 de enero de 2023** ambos los dos inclusive de conformidad con el previsto en los arts.12 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y 62.3 de la Ley general tributaria.

Lo resume del padrón es el siguiente:

CONCEPTO: Tasa por el abastecimiento y saneamiento de aguas.

PERIODO. 3º trimestre 2022.

NÚMERO DE PÁGINAS: 40

NÚMERO DE RECIBOS: 613

PRIMERO SUJETO PASIVO: LÓPEZ NAVAL, HERMINIO

ULTIMO SUJETO PASIVO: COUSO GONZÁLEZ, JOSÉ

IMPONERTE TOTAL: Agua 15.038,80€; IVA: 1.503,88€; Canon Junta Cuota fija: 1.556,61€; Canon Junta Cuota Variable: 2.998,83€. Total imponible padrón: 21.098,12€.

Se procede a la exposición pública de dicho Padrón durante el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante lo cuál dicho padrón estará a la disposición de los interesados en el ayuntamiento para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde lo siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de conformidad al previsto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Carballedo, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 3441

## GUITIRIZ

### Anuncio

#### **Aprobación del precio público por suministro de recargo eléctrico en puntos de recargo municipal.**

Conforme el dispuesto en los artículos 41, 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a efectos de conocimiento general y publicidad que el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022 acordó el establecimiento del precio público por suministro de recargo eléctrico en puntos de recargo municipal, con el siguiente tenor literal:

#### **“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGO ELÉCTRICO EN PUNTOS DE RECARGO MUNICIPAL.**

##### **Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con el previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recargo de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recargo situados en vía pública y de los que es titular el Guitiriz.

##### **Artículo 2. Obligados al pagado.**

Están obligados al pagado del precio público regulado en esta normativa quien se beneficie de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, utilizando los citados puntos de recargo para su uso propio.

##### **Artículo 3. Cuantía y modificación.**

3.1 La cuantía del servicio de recargo de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recargo al vehículo eléctrico a lo que se le presta el servicio.

- Servicio de Recargo ..... 0,25 €/kW·h

3.2 La competencia para la modificación de la cuantía del precio público a lo que se refiere a presente ordenanza se encomienda a la Xunta de Gobierno Local, de conformidad con la facultad regulada en el artículo 47.1 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

La modificación se realizará la propuesta de la alcaldía, debiendo constar, como mínimo:

- Una memoria económico financiera de la que se deduzca que el importe del precio público cubre, como mínimo, lo coste del servicio o, de ser el caso, el porcentaje del mismo que será asumido con cargo a los presupuestos municipales.
- El importe de la tarifa modificada.
- La justificación razonada de las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que, de ser el caso, aconsejen la fijación de los precios públicos por debajo del coste del servicio.

#### **Artículo 4. Pago.**

El deber de pago del precio público regulado en este acuerdo nace desde que se inicie la prestación del servicio de recargo de vehículos eléctricos, es decir, con el trasvase de energía del punto de recargo al vehículo correspondiente a lo que le presta el servicio.

#### **Artículo 5. Gestión y pago.**

Las cuotas por la prestación del servicio de recargo tarde-noche las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 3 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kW-h a través del contador eléctrico en el punto de recargo.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recargo municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas, identificándose y utilizando la pasarela de pago que se habilite al efecto.

Una vez acabada la carga, se retirará el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en su caso de no hacerlo, se podrá multar por la autoridad competente, dado que la reserva de aparcamiento es solamente para vehículos en proceso de carga o que no habían excedido el tiempo máximo marcado.

#### **Disposiciones finales.**

**Primera.** Para lo no previsto en el presente acuerdo regulador se estará al dispuesto en el Real decreto 2/2004., de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Segunda.** El presente acuerdo entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

Guitiriz, 18 de noviembre de 2022.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 3442

### *Anuncio*

**Convocatoria para la selección de 1 administrativo/a funcionario/la de carrera mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal. Expte: 449/2022.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la alcaldía en fecha 16/11/2022 se aprobaron las bases reguladoras del proceso de selección de 1 administrativo/a funcionario de carrera dentro del proceso de estabilización de empleo temporal:

**<< BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DEL PROCESO PARA La SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO DE CARREIRA MEDIANTE CONCURSO (ESTABILIAZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ).**

#### **1ª.- OBJETO DE La CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE PUBLICACIONES.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que tendrán que regir el proceso selectivo para la selección de un funcionario/a administrativo/la de Sección Económica, en ejecución de la OEP 2019 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del art. 19. LPXE 18 y DEL ART. 28 LEPLG, siguiendo los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la LOXE de 2017 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, negociados por el Gobierno central y los Sindicatos mayoritarios a nivel estatal, y por el gobierno municipal con los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Guitiriz.

El personal seleccionado estará sujeto al régimen funcionarial como "funcionario/la de carrera" conforme al artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 21 y siguientes de la Ley 2/2015, del 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.

La presente convocatoria y bases será objeto de publicación en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios, en la página web (concellodeguitiriz.com) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz (guitiriz.sedelectronica.gal). También será publicado un anuncio de la convocatoria en el DOGA y en el BOE y el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

El listado de admitidos y excluidos definitivo del proceso selectivo tarde-noche publicados en el tablero de anuncios y en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Guitiriz.

## **2ª.- REQUISITOS DE LOS/DE LAS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- Edad: tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Nacionalidad: ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás estados a los que se refiere y en las condiciones que establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, del Estatuto básico del empleado público.
- Capacidad: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad deberán aportar certificación del correspondiente organismo y solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo o medios para las pruebas del proceso selectivo.
- Habilitación: se exige no estar separado/la del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no habían tenido la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/las la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Titulación: se exige estar en posesión del título de Bachillerato Superior, F.P. II grado o titulación equivalente, u otras superiores.
- Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las correspondientes funciones.
- Acreditación del conocimiento del gallego mediante Celga III. En el caso de no poder acreditado el tribunal establecerá una prueba escrita u oral en la que se demuestre su conocimiento. se calificará cómo apto/no apto.

Todos los requisitos relacionados con anterioridad se poseerán por el/la aspirante en el momento de rematar el plazo de presentación de instancias, debiendo de continuar en posesión de los mismos hasta el momento de formalización del nombramiento.

## **3ª.- INSTANCIAS.**

### **3.1.- Modelo de solicitud.**

Quien desee formar parte en el proceso para la selección del puesto deberá cumplimentar la solicitud de participación en el modelo oficial de instancia (ANEXO I).

Dicta instancia se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guitiriz, se hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y se acompañarán obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor del/la aspirante.
- b) Justificante de pago de la tasa de participación.
- c) Justificante de la titulación exigida.

Documentos optativos:

- d) Celga III
- e) Relación de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso segundo la orden de baremación establecida en cada uno de los apartados, indicando la puntuación que lo/la aspirante entiende que le corresponde conforme las bases.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos alegados y no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no tarde-noche tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal o los órganos competentes del Ayuntamiento de Guitiriz puedan requerir a los/a las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

### **3.2.- Taxa de participación.**

Las tasas de participación en el proceso tarde-noche abonadas mediante transferencia bancaria:

- g) Número de cuenta del Ayuntamiento: ABANCA ERES20/2080/0122/4631/1000/0022.
- h) Importe: 16 euros (conforme a la Ordenanza fiscal núm.4 BOP Lugo 7/01/2008).
- i) Concepto a señalar: "Tasa proceso selectivo administrativo S. Económica" y el DNI del/la aspirante.

Las tasas solo tarde-noche devueltas se lo/la aspirante no es admitido al proceso selectivo, es decir, se resulta excluido/a definitivamente.

### **3.3. - Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de instancias será de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

### **3.4.- Medio de presentación.**

Las instancias será presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Guitiriz o bien en los lugares y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.5. - Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.**

Los errores materiales o de hecho y los aritméticos que se pudieran advertir, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o la petición del/la interesado/la.

### **3.6.- Consecuencias de la presentación de la instancia.**

La presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo supone la aceptación y acatamiento de todas y cada una de las bases de esta convocatoria, así como el consentimiento del/la solicitante para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo a selección y la exposición en los tableros de anuncios y web municipal de todo el relacionado con el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/ha aspirante no cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la alcaldía, previa audiencia del/la interesado/la, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de participación.

La autoridad convocante, por sí o la propuesta del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que pudieran incurrir los/las aspirantes a los efectos procedentes.

## **4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

### **4.1.- Lista provisional de admitidos/las y excluidos/las.**

Rematado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/las, así como la de excluidos/las juntamente con las causas que motivaron la exclusión.

### **4.2.- Reclamaciones a la lista provisional.**

Ante el plazo de 10 días, de conformidad con el previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, se podrán corregir los defectos a que se alude en el referido artículo, y formular reclamaciones a la lista provisional.

De no presentar la solicitud de rectificación o reclamación en el indicado plazo, lo/la aspirante excluido/la decaerá en su derecho, siendo excluido definitivamente.

### **4.3.- Lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las.**

Si no se presentaran reclamaciones a la lista provisional se considerará definitiva.

En el supuesto de existir reclamaciones, estas tarde-noche aceptadas o rechazadas en la misma resolución de la Sra. Alcaldesa por la que se apruebe la lista definitiva de los admitidos/las y excluidos/las, se señale la composición del tribunal calificador y la fecha, hora y lugar para valoración de méritos.

## **5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

### **5.1.- Composición del Tribunal.**

El Tribunal calificador estará constituido, respetando el establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, del EBEP:

- j) Presidente/la: lo/a funcionario/a que se nombre del mismo grupo de titulación o superior.
- k) Secretario/la: lo/a secretario/la de la Corporación o funcionario/la de la Corporación en que delegue.
- l) Vocales: tres vocales designados/las por la Alcaldía entre funcionarios/las del mismo grupo de titulación o superior.

## 5.2.- Abstención y recusación del Tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las interesados/las podrán promover la recusación de acuerdo con el señalado en el artículo 24 de la citada norma.

## 5.3.- Constitución y actuaciones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

## 5.4.- Acuerdos del Tribunal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las bases y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida orden del concurso en todo lo que no esté previsto en las bases.

Los acuerdos tarde-noche impugnables en los supuestos y forma establecidos en la Ley 39/2015.

## 5.5.- Asesores del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias así lo aconsejen.

## 5.6.- Derechos económicos del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias por su participación en las sesiones del Tribunal de acuerdo con el dispuesto en el artículos 1.1d) y 27.1b), 29 y 30.1 y Anexo IV del RD 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será lo de concurso consistirá en la realización de una única fase de concurso.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos conseguidos en la fase de concurso, con un total de entre 0 y 100 puntos.

### 6. Fase de concurso (puntuación máximo de 100 puntos)

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

- **Experiencia profesional (puntuación máxima de 60 puntos)**
  - Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del mismo puesto de trabajo a lo que aspira: 0,50 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en la administración convocante como personal funcionario interino en el cuerpo o escala similar o superior ; o como personal laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,40 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones locales distintas de la administración convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala; o como personal laboral temporal en la categoría profesional del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,25 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas distintas de la administración convocante como personal interino en el cuerpo o escala similar o superior; o como personal funcionario laboral temporal en la categoría profesional similar o superior del puesto de trabajo a lo que aspira: 0,20 puntos.

En caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado o documento que acredite de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización. Si se tratara de servicios prestados en la administración convocante, se expedirá de oficio el certificado de servicios prestados por el departamento de personal, no siendo necesaria la petición del/la interesado/la

### B. Formación (puntuación máxima de 40 puntos)

- Se valorarán los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento recibidos relacionados con las funciones a desarrollar, impartidos por organismos o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones públicas o

homologados por estas, siempre que no sean requisitos de la base tercera de las presentes bases, de la siguiente manera:

1. Puntos por hora; 0,08.

No se valorarán más de una edición correspondiente a un mismo curso ni los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, o de un doctorado. No se valorarán los cursos o estudios que no especifiquen el número de horas realizadas por los/las aspirantes

#### **7ª.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

##### **7.1.- Celebración de la fase de concurso.**

Una vez efectuada por el Tribunal a valoración de los méritos se publicará en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento a puntuación obtenida en la fase del concurso, a efectos de posibles reclamaciones durante un plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones, en el caso de existir, tarde-noche resueltas por el Tribunal.

##### **7.2.-Resolución del proceso y nombramiento como funcionario/la.**

El Tribunal elevará la propuesta, a la Sra. Alcaldesa para que proceda a la resolución del expediente de selección de personal y al nombramiento como funcionario/la, dictando y notificando la oportuna resolución.

El Tribunal no podrá declarar que superaron la selección un número superior de aspirantes al del puesto convocado. Cualquier propuesta de aprobados que contraveña al anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la siguiente orden:

1º Mayor puntuación de la persona aspirante en la fase de concurso en el conjunto de los apartados 6La)1 y 6La)2 de la experiencia.

2º Mayor puntuación de la persona aspirante en la fase de concurso en el conjunto de los apartados 6La)3 y 6La)4 de la experiencia

3º Mayor puntuación de la persona aspirante en el apartado 6B) formación.

4ª En caso de que persista el empate se decidirá por sorteo público.

La convocatoria realizada implica que se la trabajadora adscrita a la plaza que se convoca para su cobertura en propiedad no se presentara al proceso selectivo, o no lo superara, verá extinguida su relación laboral con el Ayuntamiento de Guitiriz, percibiendo la compensación económica recogida en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho la compensación económica en ningún caso.

En el Decreto de alcaldía de nombramiento como funcionario para plaza de administrativo/la de la Sección Económica, de la persona que supere el proceso selectivo, se comunicará lo cese, en su caso, a la trabajadora adscrita que no superara el proceso selectivo.

#### **8ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO.**

Lo/la aspirante seleccionado/la en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera pública la lista de aprobados, deberá presentar en la secretaría del Ayuntamiento de Guitiriz, los siguientes documentos, excepto los que ya obren en el expediente:

- a) Copia autenticada, o fotocopia que deberá presentarse con el original para la suya compulsada, del D.N.I.
- b) Copia autenticada, o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para la suya compulsada, del título exigido en la convocatoria.
- c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- d) Declaración formal, bajo juramento o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio a las Administraciones Públicas, ni se encontrar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración formal, bajo juramento o promesa, de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Quien dentro del plazo señalado, excepto en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado/la, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad de la solicitud de participación.

**9ª.- ADQUISICIÓN DE La CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARREIRA.**

Pola Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guitiriz se nombrará mediante resolución al/a la aspirante propuesto/la por el Tribunal.

Lo/la aspirante nombrado/la deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar desde lo siguiente al que le sea notificado el citado nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa, de conformidad con el establecido R.D. 707/1979, del 5 de abril.

**10ª.- LEGISLACIÓN Y NORMA FINAL.**

En todo lo no previsto en estas bases, tarde-noche de aplicación a las pruebas selectivas las siguientes disposiciones: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.Lex. 5/2015, de 30 de octubre; Ley 2/2015, del 29 de abril, de Empleo Público de Galicia; Ley 5/1997, de 22 de junio, de la Administración Local de Galicia. Tarde-noche también de aplicación el R.D. 896/91, del 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección de personal Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en empleo público la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo y todas las demás normas de general aplicación para estos supuestos.

Las presentes bases, así como cuantas actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN La SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO DE SECCIÓN ECONÓMICA COMO FUNCIONARIO/La DE CARREIRA**

D/Doña ..... , con D.N.I.

núm. .... y domicilio en el municipio de

....., en la calle

....., n.º ....., piso ....., C.P.

....., teléfono ..... y dirección electrónica

.....

Informado/la de la convocatoria para 1 administrativo de Sección Económica como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guitiriz, mediante el sistema de concurso (estabilización de empleo temporal), de acuerdo a las bases publicadas en el B.O.P. n.º ..... de fecha ..... y en el B.Lo.Y. n.º ..... de fecha ..... que declara conocer y aceptar.

Declara responsablemente que cumple todos los requisitos exigidos en la cláusula 3.ª de las bases, comprometiéndose a acercar los documentos acreditativos de estos en el supuesto de ser seleccionado y a continuar en posesión de los mismos hasta la formalización del contrato y SOLICITA:.

1.- Ser admitido al proceso de selección convocado, para lo cual aportación:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Justificante de pago de la tasa de participación.
- Justificante de la titulación exigida
- Relación de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso segundo la orden de baremación establecida, indicando la puntuación que lo/la aspirante entiende que le corresponde conforme las bases.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Celga

En ....., la ..... de ..... de 2022

Fdo. ....

A La Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ

Guitiriz, 23 de noviembre de 2022.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 3443

## MONFORTE DE LEMOS

### *Anuncio*

#### **APROBACION PADRÓN FISCAL TASA por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas OCTUBRE 2022 Y ANUNCIO DE COBRO**

Por Junta de Gobierno Local del día 14.11.2022 se aprobó el padrón de la Tasa por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas corresponsal al mes de octubre 2022.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra lo acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija como plazo de pago en período voluntario desde lo 02.12.2022 hasta el 02.02.2023.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tarde-noche exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan

Monforte de Lemos, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 24.01.2022 La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3444

### *Anuncio*

#### **APROBACION PADRONS AYUDA AI HOGAR BASICA Y LEY DEPENDENCIA OCTUBRE 2022 Y ANUNCIO DE COBRO**

Por Junta de Gobierno Local del día 14.11.2022 se aprobaron los padrones de precios públicos Ayuda al Hogar Básica y Ley Dependencia mes de octubre de 2022.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados disteis padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria disteis padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra lo acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija como plazo de pago en período voluntario, de los dichos padrones desde lo 02.12.2022 hasta el 02.02.2023.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tarde-noche exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 24.01.2022, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3445

## MONTERROSO

### Anuncio

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 30 de 2022, dentro del vigente Presupuesto municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el **día 25 de octubre de 2022** por el imponerte de doscientos **cincuenta mil euros (250.000,00)** de acuerdo con el preceptuado y en cumplimiento al dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo de 2004, se hace público que, después de ser aprobado dicho expediente, el resumen por capítulos del Estado de Gastos, del referido Presupuesto queda de la siguiente forma:

Cap. 1	Gastos de Personal	1.843.873,79
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.503.357,09
Cap. 3	Gastos Financieros	1.380,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes	100.644,07
Cap. 6	Inversiones Reales	911.194,90
Cap. 7	Transferencias de Capital	3.000,00
Cap. 9	Pasivos Financieros	37.143,20

SUMA TOTAL .....4.400.593,05 euros

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Monterroso, 24 de noviembre de 2022.- La alcaldesa, Rocio Seijas Vázquez.

R. 3446

## OUTEIRO DE REI

### Anuncio

Bases eres específicas OEP extraordinaria estabilización 2022

En fecha 7 de octubre de 2022 se aprobaron, por Decreto de alcaldía, las siguientes bases que regularán las convocatorias de los procesos selectivos corresponsales a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Outeiro de Rei incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022.

**BASES CONCURSO OEP EXTRAORDINARIA ESTABILIZACIÓN 2022**

**PRIMERA.- CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estas Bases Generales tienen por objeto regular las convocatorias para cubrir las plazas de trabajo vacantes en el plantel laboral hizo del Ayuntamiento de Outeiro de Rei relativas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con el dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Las especialidades de cada proceso selectivo: naturaleza y características de los puestos, requisitos de titulación, ejercicios y programa tarde-noche objeto de regulación en las bases específicas de cada convocatoria.

**SEGUNDA.- PLAZAS A CONVOCAR**

Las plazas vacantes que regirán las presentes Bases son las previstas en la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal de larga duración del año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía 9/05/22 (BOP n.º 109, del 13/05/22; DOG n.º 95, del 18/05/22)

Previamente a la publicación de la convocatoria, se informará al trabajador/la afectado por el proceso de estabilización que se va a convocar su plaza y de que puede participar en el referido proceso de selección.

El número de plazas vacantes, su denominación y características se relacionan a continuación

Núm. de plazas	Denominación	Naturaleza	Subgrupo
1	Oficial 1º servicios múltiples	Personal laboral	Y
2	Oficial 2º servicios múltiples	Personal laboral	Y
1	Arquitecta técnica	Personal laboral	La2
1	Animadora socio-cultural	Personal laboral	C2
1	Monitor deportivo	Personal laboral	C2
1	ADL	Personal laboral	La1
1	Educadora familiar	Personal laboral	La2

#### TERCERA.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Con carácter general, para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio del que establezcan las respectivas bases específicas de ingreso:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer o estar en condiciones de obtener el título académico exigido en las bases específicas para ingresar en la plaza el día en que remate el plazo de presentación de instancias

d) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas habituales de la plaza o puesto a que aspira.

y) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que estuviera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público

f) Poseer un título acreditativo del nivel de conocimiento de la lengua Gallega corresponsal la cada proceso de selección, que se especificará en las bases específicas. Los que no lo acrediten deberán superar una prueba de conocimiento de la lengua gallega

g) Cumplir los demás requisitos exigidos para el ingreso en las respectivas bases específicas

2. Todos los requisitos señalados en el apartado anterior deberán poseerlos los aspirantes el día que remate el plazo para presentar las solicitudes y conservarlos en la fecha de su nombramiento como personal laboral hizo.

#### CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. El sistema de selección para acceder a las distintas plazas será lo de concurso

En la fase de concurso se comprobarán y se calificarán los méritos alegados por los aspirantes

#### QUINTA.- SOLICITUDES.

1. Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán hacerlo constar mediante una instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, con los datos personales del solicitante con su dirección y la denominación de la plaza convocada a la que opta, acercándole una fotocopia del documento nacional identitaria o la tarjeta acreditativa de su identidad, expedida por las autoridades competentes en el caso de ciudadanos comunitarios y, en su caso, de la documentación acreditativa de los méritos alegados

2. En este sentido, en la fase de concurso solo se tendrán en cuenta los méritos que se justifiquen documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes exentos del examen de gallego deberán también hacerlo constar en su instancia y justificarlo con el certificado oficial correspondiente

3. Para ser admitido en las pruebas selectivas corresponsales los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha en que remate el plazo de presentación.
4. Las bases específicas incluirán el modelo de solicitud
5. En el caso de equivalencia o homologación de titulaciones deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas. En el caso de exigencia de habilitaciones profesionales deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por el organismo competente
6. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.
7. La presentación de solicitudes podrá hacerse bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Outeiro de Rei o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En este caso los aspirantes deberá comunicarlo mediante e-mail (correo@concellodeouteiroderei.org) durante el mismo plazo que lo de presentación de instancias. Se actuará de igual manera, en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública. En caso de no realizar esta comunicación, vía fax o correo electrónico, quedarán excluidas del procedimiento de selección.
8. Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas corresponsales, que se las remitirán seguidamente al organismo competente.
9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán emendarse o repararse en cualquier momento, bien de oficio, bien la instancia de parte

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de los veinte días naturales fijado para presentar las solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, que se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablero electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal. En caso de que no existan defectos a emendar, el listado provisional de admitidos se considerará definitiva a todos los efectos.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder emendar, en su caso, el defecto que motivara la exclusión. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá dictarse una nueva resolución estimándolas o desestimándolas con la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablero electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal
3. Contra la resolución de la Alcaldía, aprobando la lista definitiva, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación o bien recurso contencioso-administrativo perante o xulgado del Contencioso-Administrativo de La Lugo.
4. El hecho de figurar incluido en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados poseer los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente en el supuesto de que los aspirantes admitidos superen las pruebas selectivas.

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Los miembros de los tribunales calificadores de cada una de las distintas pruebas selectivas convocadas tarde-noche designa de los por la Alcaldía según lo dispuesto en el art. 4, párrafos y) y f) del Real decreto 896/1991, del 7 de junio, así como artículo 60 del TREBEP
2. Cada uno de los tribunales calificadores estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: presidente/la, secretario/la y tres vocales, procurando en la medida de lo posible la paridad entre hombres y mujeres. Su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos convocados
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación ni por cuenta de nadie
4. No podrán formar parte de los tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.
5. Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, cuando la naturaleza o las circunstancias de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose los mencionados asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6. Antes de que tenga lugar el comienzo de las pruebas y juntamente con la lista definitiva de admitidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación a resolución por la que se nombran los miembros titulares y suplentes del tribunal calificador

7. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole al presidente cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRXSP), o cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con el establecido en el artículo 24 de la LRXSP

8. El tribunal calificador deberá constituirse en la fecha que designe la Alcaldía para cada uno de los procesos selectivos convocados, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros de cada tribunal, titulares o suplentes. En la sesión constitutiva de cada tribunal se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9. A partir de la sesión de constitución de cada tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y ajustará sus actuaciones en todo momento al dispuesto en la LRXSP y a las bases generales y a las específicas reguladoras de cada convocatoria.

10. Cada tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario para que los aspirantes con discapacidad disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios a las del resto de los demás aspirantes, disponiendo, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y de medios.

11. En caso de ausencia del presidente titular y del presidente suplente actuará en su lugar el vocal designado en primera orden.

12. A los efectos de percepción de indemnizaciones por asistencia como miembros de los tribunales, estos tendrán la categoría que les corresponda, segundo el establecido en el Real decreto 462/2002, del 24 de marzo.

#### OCTAVA.- VALORACIÓN DE Los MÉRITOS.

1. El Tribunal comprobará y calificará los méritos alegados por los aspirantes, que deben justificarse con documentos originales o copias compulsadas.

2. La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación, expedida por la Administración Pública en la que prestó servicios, haciendo constar el puesto de trabajo que desempeñó y el cómputo total de días, meses o años trabajados.

Para tal efecto no se tendrán en cuenta las fotocopias de contratos de trabajo, ni la vida laboral expedida por la tesorería general de la Seguridad Social. Se entiende por servicios prestados en la Administración pública los que derivan de una contratación laboral, de la condición de personal funcionario de carrera o interino en cualquiera de sus modalidades.

No se computarán los servicios que se habían prestado simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial

2. Las puntuaciones otorgadas se publicarán en los tableros de anuncios físico y electrónico municipales, y a los solos efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento de Outeiro de Rei

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para formular alegatos.

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS.

1. Determinada la calificación final de los aspirantes el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablero de anuncios y en la página web de la corporación

2. El tribunal no podrá en ningún caso aprobar ni declarar que superó las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga el establecido anteriormente será nula de pleno derecho

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten contratados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán compaginar lo desempeño de su puesto de trabajo con cualquiera otros puestos, plazas, cargos o empleos públicos remunerados.

#### DÉCIMO PRIMERO.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE Los OPOSITORES PROPUESTOS PARA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

1. La relación de aprobados, publicada en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, y a los solo efectos informativos, en la página web municipal, contendrá una advertencia recordándoles a los

opositores propuestos para el nombramiento que deberán presentar la documentación señalada en las bases para justificar que cumplen los requisitos exigidos para acceder al puesto convocado.

2. Los aspirantes propuestos acercarán, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

la) Documento nacional identitaria mediante copia compulsada

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para el ingreso

c) Certificado médico actualizado -se considerará actualizado si no tiene una antigüedad superior a tres meses-, sin perjuicio de un posterior reconocimiento, de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza a desempeñar. En el supuesto de minusvalía deberá aportarse también el certificado acreditativo corresponsal.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

y) Documentación justificativa de aquellos otros requisitos exigidos para el ingreso en las bases específicas de cada proceso selectivo.

f) Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social acompañada del original, o de ser el caso, justificación de no estar afiliado.

g) Documento acreditativo de cuenta bancaria.

h) Cualquier otro documento requerido en las bases específicas de cada convocatoria para participar en el proceso selectivo debidamente compulsado.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados, los aspirantes podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas mediante cualquiera otro medio de prueba admitido en derecho.

4. Quien no presentara la documentación señalada anteriormente dentro del plazo fijado, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado como funcionario de carrera o como personal laboral hizo, ni tampoco se del examen de la documentación se dedujera que carece de algún requisito

#### DÉCIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes aprobados, con un número que no podrá exceder en ningún caso lo de puestos convocados, tarde-noche personal laboral hizo por la Alcaldía, una vez que justifiquen documentalmente el cumplimiento de los requisitos previstos en estas bases para el ingreso

2. La propuesta del tribunal calificador tendrá carácter vinculante para la Alcaldía, que ordenará la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su toma de posesión o formalización del preceptivo contrato laboral hizo, una vez que se practique la notificación personal de nombramiento.

3. La toma de posesión se efectuará dentro del plazo máximo de 1 mes a partir de la publicación del nombramiento; de no hacer ni existir causa justificada, que deberá ser alegada y aceptada, las personas nombradas quedarán en la situación de cesantes. En el caso de personal laboral hizo se procederá a la formalización del preceptivo contrato de trabajo en el plazo indicado.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se van a cubrir a consecuencia de estos procesos selectivos se adjudicarán de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas segundo la orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

#### DECIMOTERCERA.- CARÁCTER VINCULANTE DE Las BASES.

Estas Bases Generales vincularán al Ayuntamiento de Outeiro de Rei, los tribunales calificadores y los aspirantes que participen en los procesos selectivos que sean convocados a través de las bases específicas de cada proceso selectivo.

#### DECIMOCUARTA.-INCIDENTES.

Los tribunales de cada proceso selectivo quedan facultados para interpretar las bases de la convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidentes presente su aplicación y podrán adoptar los acuerdos necesarios procurando la buena orden y desarrollo del proceso selectivo.

#### DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los procesos selectivos se regularán por el dispuesto en estas Bases Generales y las específicas de cada una de las convocatorias, y, en el no previsto en estas, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real decreto legislativo 5/2015, del

30 de octubre, en el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público; por la Ley 2/2015, del 29 de abril, que aprueba la Ley del empleo público de Galicia; por el Real decreto legislativo

781/1986, del 18 de abril, en el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (artículos del 134 al 137); por el Real decreto 896/1991, del 7 de junio, sobre lo procedente de selección en la Administración local; por el Decreto 95/1991, del 20 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; y por el Real decreto 364/95, en el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

#### DECIMOSEXTA.- DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases generales y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones de los tribunales podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la LPACAP y la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. La Administración también podrá, en su caso, revisar las resoluciones de los tribunales segundo el previsto en la LPACAP.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL HIZO, DE UNA VACANTE DE OFICIAL DE 1º Y DOS VACANTES DE OFICIAL DE 2º DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LA OEP DEL AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI DEL AÑO 2022**

#### PRIMERA.- OBJETO Y PREVISIONES GENERALES

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria y proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral hizo, de una plaza de oficial de 1º y dos plazas de oficial de 2º de servicios múltiples, que figuran como vacante en el plantel laboral del Ayuntamiento de Outeiro de Rei y ha sido objeto de inclusión, para turno libre, en su oferta de empleo público del año 2022 para estabilización de empleo temporal (BOP n.º 109, del 13/05/22; DOG n.º 95, del 18/05/22)

Se aprueban al amparo y en desarrollo del dispuesto, con carácter general y básico, en las bases generales reguladoras de las convocatorias y procesos selectivos para la cobertura, de las vacantes incorporadas en la OEP de estabilización de empleo del año 2022, a las que se adecuarán y remitirán en todo lo no específicamente previsto.

2. El sistema selectivo empleado será el concurso, que se desarrollará con arreglo al previsto en las presentes bases específicas y, en el que proceda, en las antedichas Bases Generales.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA VACANTE CONVOCADA.** Clase de personal: personal laboral hizo.

**Funciones.-** Las correspondientes al puesto y servicio de adscripción, según RPT municipal y que resulten propias de la capacitación profesional, formativa y legal inherentes.

**Retribuciones.-** Las básicas propias de su grupo/subgrupo de clasificación profesional, así como las complementarias fijadas, para contrario de adscripción correspondiente, en la RPT vigente (y sin perjuicio de aquellas de índole personal y/o variables a las que, en su caso, se pueda tener derecho).

Jornada de trabajo: completa

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en esta convocatoria y proceso selectivo, las/los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos previstos en la base tercera de las Bases Generales, los siguientes, referidos a la fecha en que remate el plazo de presentación de solicitudes de participación:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del CELGA 2 o acreditación del conocimiento de lengua gallega equivalente

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación; con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007, y Orden de 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega).

En todo caso, de conformidad con el previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los aspirantes que no acrediten el dicho conocimiento de la Lengua Gallega, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de lengua gallega, de conformidad al previsto en la base séptima

c) Estar en posesión de carné de conducir clase B.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Las personas interesadas en participar en la convocatoria y proceso selectivo deberán presentar su solicitud en el modelo que figura cómo Anexo de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, en la sede electrónica o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la forma y en el plazo establecido en la base quinta de las Bases Generales.

2. Las personas con la condición legal de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando se precisan adaptaciones para realizar las pruebas

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados, con grado igual o superior al 33 por ciento, tendrán que presentar certificación de los órganos competentes que acrediten tal condición, junto con acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. A las solicitudes de participación (Anexo) deberá juntárseles la siguiente documentación

la) Copia del DNI, pasaporte o identificativo equivalente y acreditativo de la identidad y nacionalidad de la persona aspirante.

b) Copia del título requerido para participar en esta convocatoria, o documento acreditativo/justificativo de estar en posesión del mismo, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias.

c) Copia de documento acreditativo/justificativo de estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias, del nivel conocimiento de la lengua gallega requerido (CELGA 2 o equivalente).

d) Copia del permiso de conducir clase B.

y) Relación de los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración en la fase de concurso, junto con copia de la documentación acreditativa de estos, segundo el previsto en la base décimo segundo de las Bases Generales.

No se tendrán en cuenta, ni tarde-noche objeto de valoración, aquellos méritos que no hayan sido acercados ni debidamente acreditados, en la forma y con arreglo a los criterios y plazo señalados en estas bases. Así, aquellos que se acerquen o acrediten fuera de plazo señalado, no tarde-noche susceptibles de valoración; sin perjuicio de los supuestos excepcionales en los que, previo acuerdo expreso del Tribunal, se pueda requerir aclaración, documentación/información aclaratoria y/o adicional sobre otra anterior acercada en plazo.

4. La antedicha acreditación documental se realizará mediante la acerca de copias simples, sin necesidad de cotejo de las mismas; sin perjuicio de que, al amparo del dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o aquellas otras previsiones normativas análogas/concordantes y/o substitutivas), se pueda requerir la posterior presentación de documentación/información original y lo cotejo.

5. El plazo de presentación de instancias de participación será de lo señalado en la base quinta de las Bases Generales.

#### QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El concurso consistirá en la valoración de los méritos indicados a continuación, junto con el sistema de baremación aplicable al efecto; y teniendo en cuenta, en todo caso, que dichos méritos se valorarán con referencia a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

Méritos profesionales: 90 puntos

· Servicios prestados en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de la entidad local convocante en calidad de personal temporal: 0,94 puntos por mes.

· Servicios prestados neutros cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de la entidad local convocante en calidad de personal temporal: 0,22 puntos por mes completo

· Servicios prestados en cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de otras Administraciones Públicas (distintas de la entidad local convocante) en calidad de personal temporal: 0,3 puntos por mes completo.

· Servicios prestados en el resto del sector público en calidad de personal temporal: 0,06 puntos por mes completo.

Otros méritos: 10 puntos

la) Formación y capacitaciones profesionales:

Se valorarán la realización de cursos homologados por las diferentes Administraciones Públicas, u otras entidades del sector público, o los realizados en el ámbito de la formación para el empleo o los acuerdos de la formación continua cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y los considerados transversales por su interés para todos los puestos como los de conocimiento de la lengua gallega, los relacionados con la prevención, con los derechos y deber de los

empleados públicos, con la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano, la protección del medio ambiente desde el ámbito laboral y los de contenido ofimática, entre otros.

Por grupos y subgrupos de titulación, la tabla de horas requeridas para conseguir la puntuación máxima sería:

Grupo A 1: 100 horas (0,100 puntos hora)

Grupo A2: 80 horas (Lo,125 puntos hora)

Grupo B: 50 horas (0,200 puntos hora)

Grupo C1: 30 horas (0,333 puntos hora)

Grupo C2: 20 horas (0,500 puntos hora)

Grupo AP: 1El horas (1,000 puntos hora)

b) Titulación Superior a requerida para el acceso y relacionada con la plaza: 0,1 puntos

La solicitud irá acompañada de los certificados de servicios prestados a respeto de la experiencia alegada en las diferentes administraciones públicas y de los títulos que acrediten la formación recibida o impartida, así como de las titulaciones académicas y capacitaciones profesionales. No se aceptará formación no acreditada dentro de los planes y acciones formativas aprobadas y gestionadas por las administraciones públicas.

3. PRUEBA DE GALLEGO. Los aspirantes que no acrediten poseer el nivel de conocimiento de gallego requerido deberán realizar una prueba que consistirá en traducir del castellano al gallego, en un tiempo máximo de 30 minutos y sin ayuda de diccionario, un texto facilitado por el Tribunal acorde a las características funcionales de la vacante convocada.

Los aspirantes tarde-noche calificados como apto o no apto; quedarán eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no consigan la calificación de aptos

#### SEXTA. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1º. Estar ocupando una de las plazas objeto de la convocatoria

2º. Estar ocupando una de las plazas de la misma categoría que la convocada en la administración convocante.

3º. Estar ocupando una plaza de distinta categoría que la convocada en la administración convocante.

4º. Antigüedad total acumulada en cualquiera de las Administraciones Públicas.

5º. La de mayor edad

#### SÉPTIMA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA NO SUPERACIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, vise finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización. La no participación de la persona candidate en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a la compensación económica en ningún caso

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL HIZO, DE UNA VACANTE DE ARQUITECTA TÉCNICA Y OTRA PLAZA DE ADL RECOGIDA EN LA OEP DEL AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI DEL AÑO 2022

#### PRIMERA.- OBJETO Y PREVISIONES GENERALES

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria y proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral hizo, de una plaza de arquitecta técnica y otra plaza de ADL, que figuran como vacante en el plantel laboral del Ayuntamiento de Outeiro de Rei y ha sido objeto de inclusión, para turno libre, en su oferta de empleo público del año 2022 para estabilización de empleo temporal (BOP n.º 109, del 13/05/22; DOG n.º 95, del 18/05/22).

Se aprueban al amparo y en desarrollo del dispuesto, con carácter general y básico, en las bases generales reguladoras de las convocatorias y procesos selectivos para la cobertura, de las vacantes incorporadas en la OEP de estabilización de empleo del año 2022, a las que se adecuarán y remitirán en todo lo no específicamente previsto.

2. El sistema selectivo empleado será el concurso, que se desarrollará con arreglo al previsto en las presentes bases específicas y, en el que proceda, en las antedichas Bases Generales

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE La VACANTE CONVOCADA. Clase de personal: personal laboral hizo

Funciones.- Las corresponsales al puesto y servicio de adscripción, según RPT municipal y que resulten propias de la capacitación profesional, formativa y legal inherentes.

Retribuciones.- Las básicas propias de su grupo/subgrupo de clasificación profesional, así como las complementarias fijadas, para contrario de adscripción correspondiente, en la RPT vigente (y sin perjuicio de aquellas de índole personal y/o variables a las que, en su caso, se pueda tener derecho).

Jornada de trabajo: completa.

TERCERA.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en esta convocatoria y proceso selectivo, las/los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos previstos en la base tercera de las Bases Generales, los siguientes, referidos a la fecha en que remate el plazo de presentación de solicitudes de participación:

la) Estar en posesión de la titulación universitaria necesaria para lo ejercicio de las funciones propias del puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las titulaciones necesarias son las siguientes

- Arquitecta técnica: Arquitecto técnico o escalonado en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico

ADL: Título universitario de grado o de licenciado

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del CELGA 4 o acreditación del conocimiento de lengua gallega equivalente.

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación; con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007, y Orden de 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega).

En todo caso, de conformidad con el previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los aspirantes que no acrediten el dicho conocimiento de la Lengua Gallega, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de lengua gallega, de conformidad al previsto en la base séptima.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Las personas interesadas en participar en la convocatoria y proceso selectivo deberán presentar su solicitud en el modelo que figura cómo Anexo de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, en la sede electrónica o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la forma y en el plazo establecido en la base quinta de las Bases Generales.

2. Las personas con la condición legal de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando se precisan adaptaciones para realizar las pruebas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados, con grado igual o superior al 33 por ciento, tendrán que presentar certificación de los órganos competentes que acrediten tal condición, junto con acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. A las solicitudes de participación (Anexo) deberá juntárseles la siguiente documentación

la) Copia del DNI, pasaporte o identificativo equivalente y acreditativo de la identidad y nacionalidad de la persona aspirante.

b) Copia del título requerido para participar en esta convocatoria, o documento acreditativo/justificativo de estar en posesión del mismo, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias.

c) Copia de documento /justificativo de estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias, del nivel conocimiento de la lengua gallega requerido (CELGA 4 o equivalente).

d) Relación de los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración en la fase de concurso, junto con copia de la documentación acreditativa de estos, segundo el previsto en la base décimo segundo de las Bases Generales.

No se tendrán en cuenta, ni tarde-noche objeto de valoración, aquellos méritos que no hayan sido acercados ni debidamente acreditados, en la forma y con arreglo a los criterios y plazo señalados en estas bases. Así, aquellos

que se acerquen o acrediten fuera de plazo señalado, no tarde-noche susceptibles de valoración; sin perjuicio de los supuestos excepcionales en los que, previo acuerdo expreso del Tribunal, se pueda requerir aclaración, documentación/información aclaratoria y/o adicional sobre otra anterior acercada en plazo.

4. La antedicha acreditación documental se realizará mediante la acerca de copias simples, sin necesidad de cotejo de las mismas; sin perjuicio de que, al amparo del dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o aquellas otras previsiones normativas análogas/concordantes y/o substitutivas), se pueda requerir la posterior presentación de documentación/información original y lo cotejo.

5. El plazo de presentación de instancias de participación será de lo señalado en la base quinta de las Bases Generales.

#### QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El concurso consistirá en la valoración de los méritos indicados a continuación, junto con el sistema de baremación aplicable al efecto; y teniendo en cuenta, en todo caso, que dichos méritos se valorarán con referencia a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

Méritos profesionales: 90 puntos

· Servicios prestados en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de la entidad local convocante en calidad de personal temporal 0,94 puntos por mes.

· Servicios prestados neutros cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de la entidad local convocante en calidad de personal temporal: 0,22 puntos por mes completo

· Servicios prestados en cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de otras Administraciones Públicas (distintas de la entidad local convocante) en calidad de personal temporal: 0,3 puntos por mes completo.

· Servicios prestados en el resto del sector público en calidad de personal temporal: 0,06 puntos por mes completo.

Otros méritos:10 puntos

#### c) Formación y capacitaciones profesionales

Se valorarán la realización de cursos homologados por las diferentes Administraciones Públicas, u otras entidades del sector público, o los realizados en el ámbito de la formación para el empleo o los acuerdos de la formación continua cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y los considerados transversales por su interés para todos los puestos como los de conocimiento de la lengua gallega, los relacionados con la prevención, con los derechos y deber de los empleados públicos, con la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano, la protección del medio ambiente desde el ámbito laboral y los de contenido ofimática, entre otros.

Por grupos y subgrupos de titulación, la tabla de horas requeridas para conseguir la puntuación máxima sería:

Grupo A 1: 100 horas (0,100 puntos hora)

Grupo A2: 80 horas (Lo,125 puntos hora)

Grupo B: 50 horas (0,200 puntos hora)

Grupo C1: 30 horas (0,333 puntos hora)

Grupo C2: 20 horas (0,500 puntos hora)

Grupo AP: 1El horas (1,000 puntos hora)

#### d) Titulación Superior a requerida para el acceso y relacionada con la plaza: 0,1 puntos

La solicitud irá acompañada de los certificados de servicios prestados a respeto de la experiencia alegada en las diferentes administraciones públicas y de los títulos que acrediten la formación recibida o impartida, así como de las titulaciones académicas y capacitaciones profesionales. No se aceptará formación no acreditada dentro de los planes y acciones formativas aprobadas y gestionadas por las administración públicas.

3. PRUEBA DE GALLEGO. Los aspirantes que no acrediten poseer el nivel de conocimiento de gallego requerido deberán realizar una prueba que consistirá en traducir del castellano al gallego, en un tiempo máximo de 30 minutos y sin ayuda de diccionario, un texto facilitado por el Tribunal acorde a las características funcionales de la vacante convocada.

Los aspirantes tarde-noche calificados cómo apto o no apto; quedarán eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no consigan la calificación de aptos.

**SEXTA. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el supuesto de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación

- 1º. Estar ocupando una de las plazas objeto de la convocatoria.
- 2º. Estar ocupando una de las plazas de la misma categoría que la convocada en la administración convocante.
- 3º. Estar ocupando una plaza de distinta categoría que la convocada en la administración convocante
- 4º. Antigüedad total acumulada en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 5º. La de mayor edad

**SÉPTIMA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA NO SUPERACIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, vise finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización. La no participación de la persona candidate en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a la compensación económica en ningún caso.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL HIZO, DE UNA VACANTE DE MONITOR DEPORTIVO; OTRA PLAZA DE ANIMADOR SOCIO-CULTURAL Y OTRA DE EDUCADORA FAMILIAR RECOGIDA EN LA OEP DEL AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI DEL AÑO 2022**

**PRIMERA.- OBJETO Y PREVISIONES GENERALES**

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria y proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral hizo, de una plaza de monitor deportivo; otra de animador socio-cultural y otra de educadora familiar, que figuran como vacantes en el plantel laboral del Ayuntamiento de Outeiro de Rei y ha sido objeto de inclusión, para turno libre, en su oferta de empleo público del año 2022 para estabilización de empleo temporal (BOP n.º 109, del 13/05/22; DOG n.º 95, del 18/05/22).

Se aprueban al amparo y en desarrollo del dispuesto, con carácter general y básico, en las bases generales reguladoras de las convocatorias y procesos selectivos para la cobertura, de las vacantes incorporadas en la OEP de estabilización de empleo del año 2022, a las que se adecuarán y remitirán en todo lo no específicamente previsto

2. El sistema selectivo empleado será el concurso, que se desarrollará con arreglo al previsto en las presentes bases específicas y, en el que proceda, en las antedichas Bases Generales

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA VACANTE CONVOCADA. Clase de personal: personal laboral hizo**

**Funciones.-** Las corresponsales al puesto y servicio de adscripción, según RPT municipal y que resulten propias de la capacitación profesional, formativa y legal inherentes.

**Retribuciones.-** Las básicas propias de su grupo/subgrupo de clasificación profesional, así como las complementarias fijadas, para contrario de adscripción correspondiente, en la RPT vigente (y sin perjuicio de aquellas de índole personal y/o variables a las que, en su caso, se pueda tener derecho).

Jornada de trabajo: completa

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para tomar parte en esta convocatoria y proceso selectivo, las/los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos previstos en la base tercera de las Bases Generales, los siguientes, referidos a la fecha en que remate el plazo de presentación de solicitudes de participación:

la) Estar en posesión de la titulación necesaria para el ejercicio de las funciones propias del puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las titulaciones requeridas son las siguientes:

- Educador/a familiar: Diplomatura en Magisterio de Educación Primaria o grado en Maestro en Educación Primaria; títulos de licenciatura o de grado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía; diplomatura o grado en Trabajo social o en Educación social.

- Monitor/a deportivo y animador/a sociocultural: Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del CELGA 4 o acreditación del conocimiento de lengua gallega equivalente

c) Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad al previsto en la normativa de aplicación; con arreglo al Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (nos tener del previsto en la Orden de 16 de julio de 2007, y Orden de 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega).

En todo caso, de conformidad con el previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los aspirantes que no acrediten el dicho conocimiento de la Lengua Gallega, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de lengua gallega, de conformidad al previsto en la base séptima.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Las personas interesadas en participar en la convocatoria y proceso selectivo deberán presentar su solicitud en el modelo que figura como Anexo de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, en la sede electrónica o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la forma y en el plazo establecido en la base quinta de las Bases Generales.

2. Las personas con la condición legal de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando se precisan adaptaciones para realizar las pruebas

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados, con grado igual o superior al 33 por ciento, tendrán que presentar certificación de los órganos competentes que acrediten tal condición, junto con acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes

3. A las solicitudes de participación (Anexo) deberá juntárseles la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, pasaporte o identificativo equivalente y acreditativo de la identidad y nacionalidad de la persona aspirante

b) Copia del título requerido para participar en esta convocatoria, o documento acreditativo/justificativo de estar en posesión del mismo, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias.

c) Copia de documento /justificativo de estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de instancias, del nivel conocimiento de la lengua gallega requerido (CELGA 4 o equivalente).

d) Relación de los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración en la fase de concurso, junto con copia de la documentación acreditativa de estos, segundo el previsto en la base décimo segundo de las Bases Generales.

y) Certificado de delitos de naturaleza sexual

f) Copia del carnet de conducir tipo B.

No se tendrán en cuenta, ni tarde-noche objeto de valoración, aquellos méritos que no hayan sido acercados ni debidamente acreditados, en la forma y con arreglo a los criterios y plazo señalados en estas bases. Así, aquellos que se acerquen o acrediten fuera de plazo señalado, no tarde-noche susceptibles de valoración; sin perjuicio de los supuestos excepcionales en los que, previo acuerdo expreso del Tribunal, se pueda requerir aclaración, documentación/información aclaratoria y/o adicional sobre otra anterior acercada en plazo.

4. La antedicha acreditación documental se realizará mediante la acerca de copias simples, sin necesidad de cotejo de las mismas; sin perjuicio de que, al amparo del dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o aquellas otras previsiones normativas análogas/concordantes y/o substitutivas), se pueda requerir la posterior presentación de documentación/información original y lo cotejo.

5. El plazo de presentación de instancias de participación será de lo señalado en la base quinta de las Bases Generales.

#### QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El concurso consistirá en la valoración de los méritos indicados a continuación, junto con el sistema de baremación aplicable al efecto; y teniendo en cuenta, en todo caso, que dichos méritos se valorarán con referencia a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo.

Méritos profesionales: 90 puntos

· Servicios prestados en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de la entidad local convocante en calidad de personal temporal 0,94 puntos por mes.

· Servicios prestados neutros cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de la entidad local convocante en calidad de personal temporal: 0,22 puntos por mes completo

- Servicios prestados en cuerpos, escalas, categorías o equivalentes de otras Administraciones Públicas (distintas de la entidad local convocante) en calidad de personal temporal: 0,3 puntos por mes completo.
- Servicios prestados en el resto del sector público en calidad de personal temporal: 0,06 puntos por mes completo.

Otros méritos:10 puntos

y) Formación y capacitaciones profesionales:

Se valorarán la realización de cursos homologados por las diferentes Administraciones Públicas, u otras entidades del sector público, o los realizados en el ámbito de la formación para el empleo o los acuerdos de la formación continua cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y los considerados transversales por su interés para todos los puestos como los de conocimiento de la lengua gallega, los relacionados con la prevención, con los derechos y deber de los empleados públicos, con la igualdad, la protección de datos, la atención al ciudadano, la protección del medio ambiente desde el ámbito laboral y los de contenido ofimática, entre otros.

Por grupos y subgrupos de titulación, la tabla de horas requeridas para conseguir la puntuación máxima sería:

Grupo A 1: 100 horas (0,100 puntos hora)

Grupo A2: 80 horas (Lo,125 puntos hora)

Grupo B: 50 horas (0,200 puntos hora)

Grupo C1: 30 horas (0,333 puntos hora)

Grupo C2: 20 horas (0,500 puntos hora)

Grupo AP: 1El horas (1,000 puntos hora)

f) Titulación Superior a requerida para el acceso y relacionada con la plaza: 0,1 puntos

La solicitud irá acompañada de los certificados de servicios prestados a respeto de la experiencia alegada en las diferentes administraciones públicas y de los títulos que acrediten la formación recibida o impartida, así como de las titulaciones académicas y capacitaciones profesionales. No se aceptará formación no acreditada dentro de los planes y acciones formativas aprobadas y gestionadas por las administraciones públicas.

3. PRUEBA DE GALLEGO. Los aspirantes que no acrediten poseer el nivel de conocimiento de gallego requerido deberán realizar una prueba que consistirá en traducir del castellano al gallego, en un tiempo máximo de 30 minutos y sin ayuda de diccionario, un texto facilitado por el Tribunal acorde a las características funcionales de la vacante convocada.

Los aspirantes tarde-noche calificados como apto o no apto; quedarán eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no consigan la calificación de aptos.

SEXTA. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1º. Estar ocupando una de las plazas objeto de la convocatoria.

2º. Estar ocupando una de las plazas de la misma categoría que la convocada en la administración convocante.

3º. Estar ocupando una plaza de distinta categoría que la convocada en la administración convocante

4º. Antigüedad total acumulada en cualquiera de las Administraciones Públicas

5º. La de mayor edad

SÉPTIMA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA NO SUPERACIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, vise finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización. La no participación de la persona candidate en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a la compensación económica en ningún caso.

ANEXO

D.<sup>a</sup>.....

con fecha de nacimiento....., con DNI núm..... y con domicilio en.....

C.P..... teléfono .....

correo electrónico.....) ante el Sr. alcalde del Ayuntamiento de

Outeiro de Rei , COMPARECE y DICE

la) Que conoce y acepta las bases del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral hizo, de una vacante de educador/a familiar, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Outeiro de Rei del año 2022 para la estabilización del empleo temporal.

b) Que desea ser admitido a las pruebas selectivas convocadas.

c) Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y que aporta la documentación exigida para al efecto.

d) Que adjunta a la presente:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia del título de
- Fotocopia acreditativa de poseer el CELGA 4 o título equivalente (solo para aquellos aspirantes que deseen acreditar de estar exentos de la prueba de la lengua gallega).
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia del carnet de conducir
- Acreditación de los méritos baremados para la valoración de la fase de concurso

y) Que declara responsablemente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

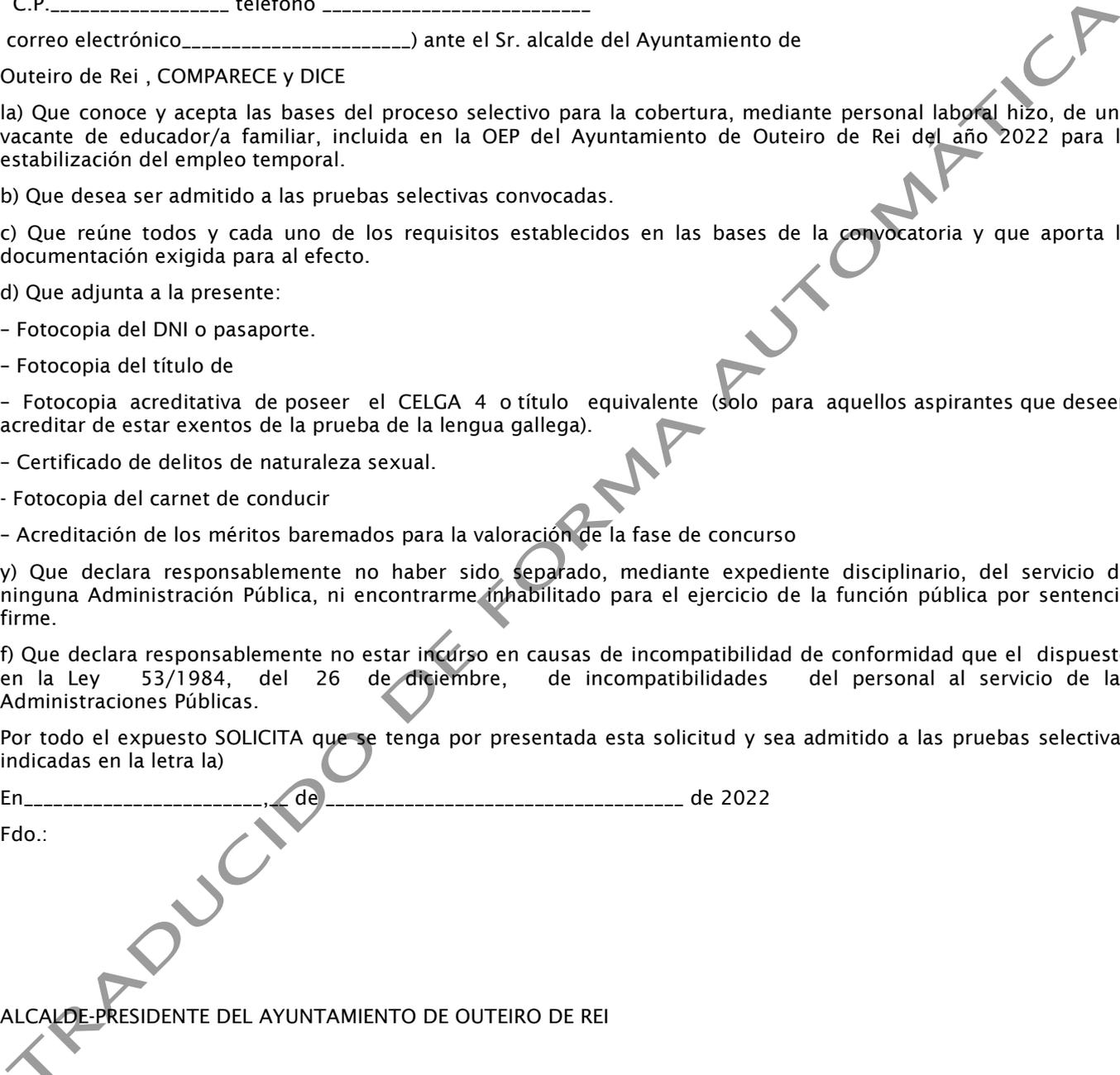
f) Que declara responsablemente no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad que el dispuesto en la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por todo el expuesto SOLICITA que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido a las pruebas selectivas indicadas en la letra la)

En..... de..... de 2022

Fdo.:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OUTEIRO DE REI



Outeiro de Rei, 25 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 3465

## TRIACASTELA

### Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA Los INCENDIOS FORESTALES.

La Alcaldía, mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, resolvió aprobar inicialmente el Plan Municipal de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales del Ayuntamiento de Triacastela, elaborado en virtud de la adhesión al Convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la FEGAMP y SEAGA, en materia de prevención y defensa contra incendios, para el establecimiento de un sistema público de gestión de la biomasa en las fajas secundarias.

El que se somete, al amparo del artículo 83 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la información pública por el plazo de 20 días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar este documento y presentar los alegatos que consideren oportunas; quedando la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Triacastela

Triacastela, 23 de noviembre de 2022.- La alcaldesa M. Olga Iglesias Fontal.

R. 3447

## O VICEDO

### Anuncio

El Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada el día 25 de mayo de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle para reajuste de alineaciones en la r/ de Oporto del Vicedo en las frentes de las parcelas de números de policía 52, 54, 56 y 58, formulado por Dolores Piñeiro Infante y otros.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Vicedo, 24 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Jesus Novo Martínez.

R. 3448

## VIVERO

### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía, se procede a la siguiente CONVOCATORIA:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del miércoles, 20 de octubre de 2021 N.º 241, se publica la convocatoria por lo que se inicia el proceso y se establecen las normas para seleccionar personal al objeto de integrar las listas de empleo para la cobertura temporal, con carácter provisorio las necesidades urgentes e imprescindibles que se produzcan siempre y cuando no sea posible su cobertura con personal propio municipal, de las plazas de Monitor/a Deportivo/a-Socorrista en la piscina municipal del Ayuntamiento de Viveiro.

Vistas las bases y anexo por las que se establecen las normas para seleccionar personal al objeto de integrar las listas de empleo en el Ayuntamiento de Viveiro para la cobertura temporal de las plazas de monitor/a deportivo/a - socorrista en la piscina municipal.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2021, en la que se acepta la propuesta del Tribunal relativo al procedimiento selectivo para confección de la lista de empleo de carácter provisional, como Monitor/a Deportivo/a-Socorrista, siendo la lista de empleo a siguiente:

APellidos y Nombre	Orden Final
ESCUREDO DIEZ, ALBERTO	1º
LÓPEZ GARCÍA, MARTÍN	2º
TIMIRAOS GONZÁLEZ, LARA	3º

Vistas las dificultades que aparecen ante las necesidades urgentes e imprescindibles sobrevenidas de las plazas para su cobertura temporal, ante la escasez de participantes que figuran en la lista de empleo de carácter provisional como Monitor/a Deportivo/a-Socorrista imposibilitando su cobertura en ocasiones según consta en el expediente, y para conseguir un eficaz funcionamiento de la Piscina Municipal, e imprescindible establecer un nuevo plazo de presentación de instancias de aspirantes para añadir la dicha lista.

Los aspirantes que ya constan en la dicha lista de empleo temporal tarde-noche valorados con la misma puntuación conseguida en la anterior convocatoria excepto que dichos aspirantes dentro del plazo de la nueva convocatoria presenten instancia indicando que adjunta la documentación referida en el punto 5 de las bases publicadas en el tablero de anuncios digital y en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es), relativo a los méritos y experiencia adquiridos distinta de la ya puntuada con el objeto de obtener una nueva valoración respecto a puntuación conseguida en la anterior convocatoria.

Visto el artículo 55.1 del EBEP que señala que *“todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”*.

Visto el artículo 55.2 del EBEP que preceptúa que *“las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

Visto el artículo 61.1 del EBEP que dispone que *“los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio del establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”*.

Toda vez que para conseguir el referido funcionamiento eficaz de la Piscina Municipal de Viveiro, y en base a criterios de economía y eficacia, se constata la necesidad urgente de abrir un nuevo plazo de presentación de instancias para dicha lista de empleo temporal, las dichas incorporaciones no supondrán incremento de costos y no incrementarán el número de efectivos.

Toda vez que la actualización de la lista de empleo de Resolución de Alcaldía de 19 de noviembre de 2021 responde a la urgencia para la contratación de personal para la cobertura temporal en la piscina municipal.

Con fundamento en el expuesto con anterioridad y en uso de las atribuciones que me confiere lo y el artículo 21.1.g de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de personal, con carácter temporal, para la cobertura provisional de las plazas de monitor/a deportivo/a-socorrista de la Piscina Municipal para cubrir las necesidades urgentes e imprescindibles que se produzcan, siempre y cuando no sea posible su cobertura con personal propio municipal, de 5 (**cinco**) **días hábiles** para la actualización de la lista de empleo vigente.

**SEGUNDO.-** Indicar que las bases y anexo por las que se establecen las normas para la selección de personal al objeto de integrar las listas de empleo para la cobertura temporal de las plazas de Monitor/a Deportivo/a-socorrista en la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Viveiro, figuran publicadas en el tablero de anuncios digital y en la página web municipal [www.viveiro.es](http://www.viveiro.es).

**TERCERO.-** Establecer el plazo de presentación de solicitudes segundo el punto primero de esta Resolución a los aspirantes que ya figuran en dicha lista de empleo a efectos de actualizar los méritos y experiencia, según el punto 5 de las bases referidas en el punto anterior, a la fecha de finalización de dicho plazo, para acceder a una nueva valoración respecto a esta actualización, indicando que la no presentación en el plazo referido de instancia, conservarán la puntuación conseguida en la convocatoria del proceso selectivo publicada en el BOP de Lugo en el n.º 241, de fecha 20 de octubre de 2021.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria de apertura de uno nuevo plazo de presentación de solicitudes en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Viveiro, 24 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 3449

## XERMADE

### Anuncio

#### convocatoria proceso selectivo fomento de empleo 2022

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2022-0498 de fecha 24/11/2022 fueron aprobadas las bases y la convocatoria del proceso selectivo para el nombramiento de personal funcionario interino para el proyecto "fomento de empleo 2022": dos peones de edificación y obras públicas, uno/la oficial de 1ª de edificación y uno/ha oficial de 2 - conductor de edificación.

El plazo de presentación de solicitudes es de cinco (5) días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP. Las bases íntegras están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xermade: <https://concelloxermade.sedelectronica.eres/>

Xermade, 24 de noviembre de 2022.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 3450

## XOVE

### Anuncio

Con fecha 30 de septiembre de dos mil vintedous se adoptó por el Pleno de esta Corporación acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

Habiéndose expuesto el acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230 de 7 de octubre de 2.022 y transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse producido ninguna reclamación según lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación, en virtud del apartado 4 del artículo antedicho, del texto íntegro de la modificación, significando que contra lo referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación, nos tener y condiciones establecidos en la Ley:

1.- Se añade un apartado 3 en el artículo 3 con el siguiente teor literal:

No estarán sujetos a la tasa las familias acogedoras de menores con medidas administrativas de tutela o guardia

2.- Modificación del artículo 6, en su párrafo primero, que quedará redactado como sigue:

La tarifa por la atención educativa en jornada completa en la Escuela Infantil Municipal de Xove se fija en 169,26 euros, sin perjuicio del establecido en el párrafo siguiente así como en el artículo 7

3.- Modificación del artículo 7.1.- Reducciones, quedando redactado como sigue:

Sobre la cuota señalada en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes reducciones totales o parciales:

RENTA	% REDUCCION	CUOTA/MES € Media Jornada	CUOTA/MES € Jornada Completa
Menores que el 50% IPREM	100%	0,00	0,00
Entre lo 50% e inferiores al 75% IPREM	79,37%	17,46	34,91
Entre lo 75% e inferiores al 100% IPREM	58.76%	34,91	69,81
Entre lo 100% e inferiores al 125% IPREM	33.75%	56,06	112,13
Entre lo 125% e inferiores al 150% IPREM	21.25%	66,65	133,29

Entre lo 150% e inferiores al 200% IPREM	13,12%	73,52	147,05
>200% IPREM	0%	84,63	169,26

4.- Modificación del Artículo 7.2. que se denominará Exenciones, y que se redactará como sigue:

Las familias con una renta per cápita igual o inferior a 7.500,00 euros anuales disfrutarán de la exención total de la cuota a partir de la segunda hija o hijo que acuda a la misma escuela infantil.

5.- Modificación del Artículo 7.3 denominado Bonificaciones, en su párrafo primero, y que se redactará como sigue:

Según las circunstancias de la unidad familiar, sobre la tarifa que resulte de aplicar el dispuesto en el artículo 6 y en el punto 7.1 anterior, se aplicarán las siguientes bonificaciones, que no son acumulables entre sí:

-Bonificación del 20% para niños/las pertenecientes a familias numerosas

-Bonificación del 20% para niños/las pertenecientes a familias monoparentales - Bonificación del 100% de la cuota de atención educativa para los hijos/hijas de la unidad familiar, a partir del comienzo del curso escolar 2022/2023, resultando de aplicación el establecido en la D.La. 9ª de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia.

6.- Se añade un nuevo apartado, que será el 7.4, con la siguiente redacción:

Las reducciones y bonificaciones previstas en el presente artículo se derivan de la acomodación de la tasa al Decreto 49/2012, de 19 de enero, por lo que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Xunta de Galicia, con el que las cuotas podrán sufrir modificación en la misma proporción que la variación interanual positiva experimentada por el índice general de precios de consumo para la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme al previsto en el artículo 1 del citado Decreto.

Xove, 24 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3451

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Anuncio

Dado que el Ayuntamiento de RIBAS DE SIL (LUGO) no eligió juez de paz SUSTITUTO/La para la dicha localidad, se realiza una convocatoria para que, en el plazo de 15 días computados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todos cuantos tengan interés en acceder al dicho cargo dirijan una instancia a la presidencia del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en A Coruña haciendo constar el siguiente:

1º) Nombre, apellidos, DNI (fotocopia), edad y dirección.

2º) Se desarrollaron el cargo de juez de paz, y se lo hicieron como titular o como sustituto.

3º) Méritos que estimen oportunos.

4º) Profesión actual.

Todo esto se hace público, en cumplimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, para conocimiento de todos los interesados en solicitar la plaza antedicha.

A Coruña, 16 de noviembre de 2022.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 3452

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO – SIL O.A. COMISARÍA DE AGUAS

#### Anuncio

A/27/33970-1

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

#### COMPETENCIA DE PETICIONES

**NOMBRE DE ÉL PETICIONARIO:** Martín Martínez Pérez

**TIPO DE AUTORIZACIÓN:** instalación de un pantalán con su pasarela en él río Miño (Embalse de Los Peares), de él T.M. de Chantada (Lugo)

**CORRIENTE EN LANA QUE SE UBICARÁN LANAS OBRAS:** río Miño (embalse de Los Peares)

**COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 29:** x = 605.382, y = 4.713.263

**TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LANAS OBRAS:** Chantada (Lugo)

De conformidad con él Artº. 75.c de él Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril y según lo dispuesto en él Artº. 105 de te lo dice Reglamento se abre él plazo de UN MES, a contar desde lana publicación de este anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, para que él peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica su petición concreta y él proyecto debidamente precintado, conforme la lanas prescripciones de él Artº. 106 de te lo dice texto, admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan él mismo objeto que aquella el sean incompatibles con lana misma.

Él desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere él Artº. 107 de él citado Reglamento, se realizará en lanas Oficinas de lana Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica, (Ronda de la Muralla nº 131 - Lugo), la lanas **DOCE (12) HORAS** de él primer día hábil después de los seis días de lana conclusión de él plazo de presentación de peticiones.

De él pagado de este anuncio responde él peticionario.

Lugo, 14 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3453

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Expediente:** A/27/06894/Y

Asunto: Extinción de él derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: Te lee de Galicia, S.L.

Nombre de él río el corriente: Seis (6) pozos

Punto localización: Lugar y parroquia de Sancovade

Término municipal y provincia: Vilalba, Lugo

Caudal concedido: 6,14 l/s

Destino: Uso industrial

Título: Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Norte

Cierra: 03 de septiembre de 1998

Registro de Aguas: 8024, Sección La, en él Tomo 0081, hoja número 024

**BREVE DESCRIPCIÓN:**

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que se otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él **Ayuntamiento de Vilalba** lo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Lugo, 24 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3454

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA** A/27/39692

Amparo Vivero Roibás, con D.N.I.\*\*\*5367\*\*, solicita autorización para la legalización de la plantación en la zona de policía, cuyos datos son los siguientes:

CORRIENTE: Rego de Santa Marta

MARGEN / RIBERA: derecha

Nº Y ESPECIE DE LOS ÁRBOLES A LEGALIZAR: 1087 eucaliptos

LUGAR: Parcela 487 de él polígono 63

PARROQUIA: Robra (San Pedro Fiz)

TÉRMINO MUNICIPAL: Outeiro de Rei (Lugo)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado en la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta, LUGO), donde estará de manifiesto de acuerdo con las normas de consulta derivadas de la situación sanitaria, pudiendo informarse previamente en el teléfono 982 265260 o en email registro.lugo@chminosil.es

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 21 de septiembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3455

### Anuncio

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01548

PETICIONARIO: José Regueiro García

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en Sano Fiz

LOCALIDAD: Sano Fiz, Sano Fiz de Reimóndez (San Pedro Fiz)

TÉRMINO MUNICIPAL: Sarria

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Sarria/Sarria

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de Vivienda "en Sano Fiz" - "José Regueiro García", con un volumen máximo anual de 438 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

-Fosa séptica.

-Arqueta de toma de muestras.

-Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente día de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2º).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 23 de noviembre de 2022.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS,

Diego Fompedriña Roca.

R. 3456

---

*Anuncio*

**Expediente: A/27/31184**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.Lo.Y. de el día 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de lana Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La., de cierra 8 de noviembre de 2022 y como resultado de el expediente incoado al efecto, lee ha sido otorgada a Ismael Achicharres Amil, lana oportuna concesión para aprovechamiento de 0,084 l/s de agua procedente de un pozo situado en lana parcela catastral 17 en el polígono 189, en el lugar y parroquia de Nodar (San Mamede), en el término municipal Friol (Lugo) para usos sanitarios y ganaderos.

Lugo, 18 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3457

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Expediente: A/27/33730**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Santalla de Abajo

Nombre de lana captación: Manantial Cueva de la Fonte

Caudal solicitado: 0,0915 l/s

Punto de emplazamiento: Santalla (Sano Xosé)

Término Municipal y Provincia: Samos (Lugo)

Destino: Usos domésticos y riego

**BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Lana captación se realiza en un manantial mediante una tubería subterránea que conduce lanas aguas a un depósito desde el que se distribuyen la lanas instalaciones a abastecer y la lana hinca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de el siguiente la lana cierra de publicación de el presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Samos, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de lana Covid-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de el personal de el Organismo.

Lugo, 24 de noviembre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3458

---

**FE DE ERRATAS**

Advertido error en el BOP Núm. 274 - miércoles, 30 de noviembre de 2022, en la página 2 con núm. de registro 3503, en relación anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Lugo: aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto para el año 2023.

**Donde dice:**

RECAUDACIÓN

*Anuncio**(...)***Debe decir:**

INTERVENCIÓN

*Anuncio**(...)*

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA